

Miércoles, 16 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de tres plazas de Administrativos/as por promoción interna. Modificación de bases de convocatoria.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 25 de diciembre de 2021 se acuerda la convocatoria de tres plazas de Administrativos/as de Administración General, subgrupo C1, a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno de promoción interna.

En la base segunda de la convocatoria se regula el requisito de titulación necesaria para la participación en dicho proceso de selección de la siguiente forma:

“c) Título de bachiller o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

Establecido en el art. 109.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura que:

“En el supuesto de acceso desde cuerpos, escalas o especialidades del subgrupo C2 a cuerpos, escalas o especialidades del subgrupo C1, podrán participar en las pruebas selectivas los/as funcionarios/as de carrera que tengan una antigüedad de diez años en un cuerpo, escala o especialidad del subgrupo C2 o cinco años y la superación de un curso específico de formación, sin necesidad de poseer la titulación exigida para el acceso al subgrupo C1”

Vista el informe-propuesta del Sr. Director del Área de Personal de fecha 6 de febrero de 2019, cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 88. 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 34. 1. h) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases Régimen Local:



Miércoles, 16 de febrero de 2022

RESUELVE

PRIMERO: Proceder a la modificación de la base segunda, apartado c), quedando redactado de la siguiente forma:

“c) Título de bachiller o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el supuesto de acceso desde cuerpos, escalas o especialidades del subgrupo C2 a cuerpos, escalas o especialidades del subgrupo C1, podrán participar en las pruebas selectivas los/as funcionarios/as de carrera que tengan una antigüedad de diez años en un cuerpo, escala o especialidad del subgrupo C2 o cinco años y la superación de un curso específico de formación, sin necesidad de poseer la titulación exigida para el acceso al subgrupo C1”

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOE.

“Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Cáceres, 14 de febrero de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

